



| | |
|-------------------|--|
| PROCESO | VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL |
| Radicado | 13244318900220220000600 |
| DEMANDANTE | ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO - OTROS |
| DEMANDADO | DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO |
| Tema | Amplia Término Para Aportar Dictamen Pericial |

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho el presente proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual, promovido por los señores ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO – OTROS contra DIANA MARCELA MORENO CASAS – OTRO, informándole que la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) solicitó ampliar el término del dictamen. Provea.

El Carmen de Bolívar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR.
El Carmen de Bolívar, primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO:

Visto el anterior informe secretarial, se observa que el día 14 de febrero del 2024, la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES) solicitó ampliar el término del dictamen, el cual tiene por objeto de controvertir la pérdida de capacidad laboral de la señora ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO.

Así las cosas, y en virtud que la solicitud elevada se ajusta a los lineamientos establecidos en el artículo 227 del C.G.P., en consecuencia, se ampliará el término para aportar el dictamen pericial, el cual deberá aportarse dentro de los veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho proveído.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: AMPLÍESE el término para rendir el dictamen pericial que tiene por objeto de controvertir la pérdida de capacidad laboral de la señora ADRIANA MARIA CHAVARRIA JARAMILLO, solicitado por la parte demandada LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO (LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES), por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, **CONCÉDASE** el término de veinte (20) días contados a partir del día siguiente de la notificación de dicho proveído, para aportar el dictamen pericial del punto anterior.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:

Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **264003dd3b3e480ba1fd328a5c2eb580fb38fa8cb0a5fc4871c160cb65eeb283**

Documento generado en 01/04/2024 04:03:25 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>